PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco,	Mayo 2 de 1984	4345

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.
DISTRITO JUDICIAL
COMALCALCO, TABASCO.

Edicto

C. MARIA ESTHER DELGADILLO GUERRERO
CON DOMICILIO IGNORADO.

En el expediente familiar número 609/982, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por RENAN TORRUCO ALONSO, en contra de USTED, con fecha Enero 25 del presente año, se dictó Sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos copiados a la letra dicen:

..." " "PRIMERO.- Ha procedido la demanda de Divorcio Necesario, entablada por el C. RENAN TORRUCO ALONSO, en contra de su esposa MARIA ESTHER DELGADILLO GUERRERO, por lo tanto:- SEGUNDO.- Se declara disuelto el matrimonio celebrado entre actor y demandado en esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, el día 18 de Septiembre de 1968, asimismo y a partir de la fecha de esta sentencia, se declara disuelta la Sociedad Conyugal, existente entre las mismas partes, para todos los efectos legales; Ambas partes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias con la taxativa para el demandado de que solo lo hará una vez transcurridos dos años, computables desde la fecha en que cause ejecutoria esta resolución.- TERCERO.- No se hace especial condenación en costas en esta instancia.- CUARTO.- Al causar ejecutoria esta Resolución, remítase copia autorizada de la misma al C. Oficial del Registro Civil de las personas de esta Ciudad para que de cumplimiento a lo previsto por el artículo 291 del Código Civil del Estado. - QUINTO.- Notifiquese al demandado personalmente en el domicilio señalado en autos y a la demandada conforme lo establece el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; debiendose publicar por dos veces consecutivas en el Periódico oficial y en un diario de de mayor circulación en el Estado.- CUMPLASE: SEXTO.- Al causar ejecutoria esta Resolución, remítase copia autorizada del auto respectivo a la Superioridad, para todos los efectos legales y previas las anotaciones de rigor en el Libro de Gobierno, archívese este expediente como asunto concluído.- Cúmplase.- Así definitivamente lo resolvió, mando y firma el Ciudadano Juez Familiar de Primera Instancia, Licenciado CARLOS MARIO CORTES PEREZ, por ante el Secretario Judicial con quien actúa, Licenciado ADALBERTO JIMENEZ FLORES que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que transcribo a Usted, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulacion en el estado por dos veces consecutivas, a los diecisiete dias del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO.

LIC. ADALBERTO JIMENEZ FLORES.

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AVISO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente numero 356/983, relativo a la Via de Jurisdicción Voluntaria, Información Ad-Perpetuam; promovido por MACARIO PEREYRA RAMON. se ha dictado un acuerdo que dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A (12) DOCE DE DICIEMBRE DE (1983) MIL NOVE CIENTOS OCHENTA Y TRES.- Por presentado el C. MACARIO PEREYRA RAMON; por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio de un predio Rustico, ubicado en la Rancheria Medellin y Madero Tercera Seccción del Municipio del Centro, con una Superficie de 5-56-65, Cinco Hectareas, Cincuenta yseis areas, sesenta y cinco centeareas, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 735.00 metros con Marcial Notario; Sur: 700.00 metros con Lorenzo Pereyra; Al Este: 39.75 y 55.00 metros con el Rio Medellin; Al Oeste: 15.00 y 15.00: metros con la laguna el Moral. Fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno bajo el numero que le corresponda y dese el aviso de inicio al Superior. Con fundamento en los artículos 790, 794, 823, 825, 2,933 y demás relativos del Codigo de Procedimientos Civiles en Vigor, en el estado. Como lo solicita el promovente y con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil Vigente en el Estado fíjese avisos en los sitios públicos de costumbre, de esta Ciudad, en el Periódico Oficial del estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres dias, Notifiquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y a los colindantes para que presencien el exámen de los testigos, si les conviere y manifieste lo que a sus derechos corresponda y hecho que sea se señalará fecha para la testimonial ofrecida por el promovente. Se tiene como domicilio para oir y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa marcada con el número 805 de la calle de 27 de Febrero de esta Ciudad y por autorizando para oirlas y redibirlas toda clase de documentos al C. Edmundo Bracamontes Martínez, Jorge Arturo Pérez Alonso y Luis del Carmen Martín Manrique.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado José Natividad Olán Lopez, Juez Primero de primera instancia de lo Civil, del primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial señora Rita Irma López de Mendez que autoriza y da fe.- Dos firmas Ilegibles.- Rúbricas -

LO QUE SE PUBLICARA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DE TRES EN DIAS, EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA; TAB.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

El señor GILBERTO SILVAN PRIEGO, promovió Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tacotalpa,. Tabasco, bajo el número de expedientee 58/984, ordenando el señor Juez, su publicación por edictos de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, por auto de fecha ocho de febrero del presente año respecto de la posesión y pleno dominio que ejerce sobre un Predio rústico ubicado en la Ranchería Pochitocal Segunda Sección perteneciente a este Municipio, con una superficie de 13-34-83 (TRECE HECTAREAS, TREINTA Y CUATRO AREAS Y OCHENTA Y TRES CENTIAREAS) con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 242.10 metros con Máximo Vázquez Cruz y Delio Osorio Vázquez; y 216 metros con Víctor Manuel Benitez Hernández; al Sur 456.10 metros con Julian Priego Andrade, Salvador Pérez de la Cruz y Narciso Bocanegra Oropeza; al Este: 235.00 metros y 176.00 metros con Víctor Manuel Benitez Hernández y al Oeste, 398.10 metros con Gregorio Cano Vázquez.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y un diario de Mayor Circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto a los veintiocho días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y cuatro, en la Ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECION.
LA SECRETARIA JUD. DEL JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA.

C. MARIA ESTHELA RENDON MORA.

3

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA; TABASCO.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA.

El señor DANIEL GUZMAN ANTONIO, promovió Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tacotalpa, Tabasco, bajo el número de Expediente 1/984, ordenando el C. Juez, su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por auto de fecha cuatro de enero del presente año, respecto de un predio rústico denominado "El Porvenir", ubicado en la Ranchería Lomas Alegres perteneciente a este Municipio, con una superficie de 6-96-16 (SEIS HECTAREAS, NOVENTA Y SEIS AREAS y 16 CENTIAREAS), con las colindancias siguientes: Al Norte 361.70 metros con Audelio Guzmán, Al Sur; 331.00 metros con José Bulnes; Al Este, 207 metros con Ventura Cruz y al Oeste 195.00 metros con Daniel Guzman Antonio.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y un diario de Mayor Circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto a los veintiocho días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y cuatro, en la Ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECION.
LA SECRETARIA JUD. DEL JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA.

C. MARIA ESTHELA RENDON MORA.

3

Edicto

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

Que en el Expediente Civil Número 24/983, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por el señor ANDRES VIDAL MUÑOZ, con fecha quince de marzo del presente año; se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

" " "...Por presentado el señor ANDRES VIDAL MUÑOZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de PRESCRIPCION POSITIVA, en contra del señor SEBASTIAN VIDAL BOCANEGRA, de domicilio ignorado y del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio en la Calle Nicolás Bravo de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.- Con fundamento en los artículos 1o., 2o., 3o., 43, 44, 142, 143, 144, 155 Fracción IV, 254, 255 y Relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se acuerda:- Se da entrada a la demanda, fórmese expediente por duplicado, regístrese, dése aviso de Inicio a la H. Superioridad. Teniendo en cuenta que se demanda la prescripción positiva del Primero de los nombrados, con relación a DOS PREDIOS RUSTICOS ubicados ambos en la ranchería el "BITZAL" de este Municipio, denominado el primero "SALSIPUEDES"; con una superficie de 19-25-77/ hectáreas (DIECINUEVE HECTAREAS; VEINTICINCO AREAS SETENTA Y SIETE CENTIAREAS), el Segundo se denomina "LA BOLSA" con una superficie de (19-25-77 Hectáreas (DIECINUEVE HECTAREAS, 25 AREAS y SETENTA Y SIETE CENTIAREAS) y al segundo de los nombrados reclamando la CANCELACION DE LA INSCRIPCION QUE AFECTA A LOS PREDIOS RUSTICOS, el Primero Número 6,019 a Folio 208 del Libro Mayor Volumen 27 y el Segundo Predio número 6,815 a Folio 11 del Libro Mayor Volumen 31, mismos que aparecen Inscriptos a favor del C. SEBASTIAN VIDAL BOCANEGRA, con apoyo en el artículo 121 fracción III del Código Procesal invocado, se ordena el emplazamiento por medio de Edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro Periódico de Mayor circulación de los que se editan en el Capital del Estado, haciéndole saber que debe presentarse en este Juzgado dentro de un termino de sesenta días a recorrer las copias del traslado a su disposición en la Secretaría de este propio Juzgado y producir su contestación dentro de los nueve días siguientes, advertido que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos que aduce el actor y las notificaciones ulteriores aún las personales les surtirán por los Estrados.- En cuanto al C. Registrador Público de la se le manda a emplazar por medio de Exhorto, el cual deberá girarse con atento oficio al C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio de este Juzgado, le corra traslado al demandado debiendo producir su contestacion dentro del término de nueve días, más tres que se le conceden por razón de la distancia, prevenido que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos contenidos en la demanda:- Hágase saber a las partes para que el término de diez días fatales que tienen para ofrecer pruebas empezará a contar al día siguiente de que haya vencido el de contestación a la demanda.- Se tiene como domicilio del actor para oir citas y notificaciones la Casa marcada con el número 302 de la calle Guerrero de esta Ciudad y por autorizado para que en su nombre y representación las oiga y reciba el C. ABOGADO FRANCISCO CORREA PEREZ.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó manda y firma el C. Licenciado Alfonso Fonz Canto, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la C. María Vicenta Pérez Sierra, Secretaria Judicial que certifica.- Doy fé.- ----------

" " "...Y para su publicidad en el Periódico el Presente expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los Quince días del mes de Marzo del Año de Mil Novecientos Ochenta y Tres.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Edicto

OLGA DEL CARMEN MAYO M.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 243/984, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el señor GUADALUPE DIAZ M. en contra de Usted, con fecha doce de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice: --------
..."JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA TABASCO A DOCE DE ABRIL DE MIL NO-

VECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- VISTO, el escrito con que da cuenta la secretaría, se acuerda:- 1/o. Se tiene al señor GUADALUPE DIAZ MARQUEZ, exhibiendo certificado de domicilio ignorado suscrito por el señor WILFRIDO ROBLEDO MADRID, Capitán de Fragata C.G.P.H. actualmente desempeñando el cargo de Director General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado en el cual hace constar que la señora OLGA DEL CARMEN MAYO M. es de domicilio ignorado. 2/o. Con fundamento en los artículos 254, 255, 257, 25 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta: Fórmese expediente regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Superior. Apareciendo de la constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado, se presume que la demandada OLGA DEL CARMEN MAYO M. es de domicilio ignorado, por lo que, con fundamento en el artículo 121 Fracción II del citado Código Procesal, se ordena su notificación por Edictos que se publicarán por tres veces en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en esta Ciudad; haciéndole saber a la demandada que dentro del término de CUARENTA DIAS hábiles deberá ocurrir a este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y que deberá contestar dentro del término de nueve días a partir de la notificación que se le haga, advertida que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda, al igual deberá señalar domicilio para oir citas y notificaciones, de no hacerlo éstas le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado, aún las de carácter personal. Expídase al actor los Edictos para su publicación.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- - Lo proveyó y firma la ciudadana licenciada Violeta González Velueta, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro; por ante el secretario de acuerdos licenciado Remedios Osorio López; quien autoriza y da fé.- dos firmas ilegibles.- Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha tres de abril de mil novecientos ochenta y cuatro y quedó registrado en el expediente bajo el número 243/984.- una firma ilegible rúbrica....''- -

Lo que se publicará por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación y en vía de notificación a la demandada conforme lo ordena el Artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. Expido el presente Edicto a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL "D"

LIC. REMEDIO OSORIO LOPEZ.

1 - 2 - 3

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NOVENO PARTIDO JUDICIAL. MACUSPANA, TABASCO.

Edicto

C. LIDYA NELLY BONIFAZ DE JIMENEZ
DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el Expediente Civil número 150/984, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C. EZEQUIEL JIMENEZ SOSA, en contra de Usted, con fecha veinticinco de febrero del presente año; se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

" " "...Por presentado el C. EZEQUIEL JIMENEZ SOSA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposa LIDYA NELLY BONIFAZ DE JIMENEZ, de domicilio ignorado; fundando su acción en la causal prevista por la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil Vigente en el Estado; de quien demanda igualmente la pérdida de la patria potestad de los menores BLANCA ESTELA Y CARLOS MANUEL JIMENEZ BONIFAZ.- Con fundamento en los artículos 46, 47, 142, 143, 155, 254, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda.- se da entrada a la demanda fórmese expediente por duplicado, regístrese, dese aviso de su inicio a la H. Superiorida y al C. Representante del Ministerio Público, la intervención correspondiente.- Estando acreditado con la constancia suscrita por el C. Jefe de Seguridad Pública de este Municipalidad que la demandada es de domicilio ignorado, con apoyo al artículo 121 fracción II del Código Procesal Invocado, se ordena su emplazamiento por medio de Edictos, que se publicarán por tres veces, en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tab., haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado, en un término de cuarenta días, contado a partir de la última publicación,

a recoger la copia de traslado; la cual queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y producir su contestación dentro de los nueve días siguientes, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír citas y notificaciones, prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor, y las notificaciones ulteriores, aún las de carácter personal le surtirán efectos por los Estrados.- En cuanto a las medidas provisionales que señala el artículo 282 del Código Sustantivo de la materia, se dictarán oportunamente.- Se tiene como domicilio del actor la casa número 512 de la calle Guerrero de esta Ciudda; y por autorizado para oír notificaciones a su nombre al C. FRANCISCO CORREA PEREZ.- NOTIFIQUESE y CUMPLASE.- Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. JOSE ANTONIO CARRERA CARRERA, Juez de lo Familiar de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial "B" que certifica.- Doy fé.- Dos firmas ilegibles..." " "

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días, expido el presente EDICTO, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintiseis días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL SECRETARIO JUDICIAL "B" DEL JUZGADO.

J. GUSTAVO CAMACHO MARTINEZ.

EDICTO

A LOS QUE EL PRESETE VIEREN:

Que en el Expediente formado con el motivo por la

PRESIDENTE MUNICIPAL
ADMINISTRATIVA
NUM. 241

ASUNTO: El que se indica.

Comalcalco, Tab., a 12 de abril de 1984

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la SRA. GUADALUPE COLMENARES JIMENEZ, para que este H. Ayuntamiento, le enajene un solar ubicado en la calle Ing. Leandro Rovirosa Wade S/N de la Viila de Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayo un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco 12 de abril de 1984, mil novecientos ochenta y cuatro.- Por presentada la SRA. GUADALUPE COLMENARES JIMENEZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 460.50 Mts2. cuatrocientos sesenta metros con cincuenta centimetros cuadrados, que se encuetra ubicado en el Fundo Legal de la calle Ing. Leandro Rovirosa Wade; AL SUR: 15.35 Mts. quince metros con treinta y cinco centimetros con el Sr. Roman de la Cruz Cordova; AL ESTE: 30.00 metros con la señora Olda Rodriguez Arévalo; AL OESTE: 30.00 Mts. treinta metros con el Sr. Antonio Sánchez Sánchez.- Fórmese expediente y publiquese esta solicitud para conocimientos del público en General por edicto de tres en tres dias por tres veces consecutivas en el Periódico oficial del Estado, en los tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 dias contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a éste H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudiera tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. JOSE S. DAGDU JAHIRALA y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fe.-

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

JOSE DAGDUG JAHIRALA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NOVENO PARTIDO JUDICIAL.
MACUSPANA, TABASCO.

Edicto

CC. MARIA DEL CARMEN MARIN FONZ Y
CARLOS ARMANDO GARCIA MARIN.
DONDE SE ENCUENTREN:

En el Expediente civil Número 115/979, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta CARMEN PEREZ RUIZ, promovido por los señores ALICIA, ESMERALDA, BELMA, ARMANDO E IRMA GARCIA ZURITA, con fecha diez de abril del presente año, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"""...JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.- Macuspana, Tabasco, abril diez de mil novecientos ochenta y cuatro.- Por presentada con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, la representante comun de la parte actora, a sus autos para que obre como derecho corresponda.- Estando acreditado con la constancia respectiva que el bien que constituye el caudal hereditario es el predio urbano con superficie de trescientos sesenta y dos metros, treinta centímetros cuadrados, con valor catastral de $20,250.00 Veinte mil doscientos cincuenta pesos Moneda Nacional; en los términos de los artículos 784 y 786 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se demanda notificar por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de diez en diez días, a la señora MARIA DEL CARMEN MARIN FONZ y a su menor hijo CARLOS ARMANDO GARCIA MARIN, de domicilio ignorados, para que en su carácter de herederos del extinto Armando García Zurita, se apersonen a este juicio, designen Albacea y señalen domicilio en esta ciudad, para oír notificaciones, prevenido que de no hacerlo, las ulteriores, aún las personales les surtirán por Estrados, para lo cual se les concede un plazo de cuarenta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación; asímismo, se ordena fijar avisos en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad, para los mismos fines.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó, manda y firma el C. LIC. JOSE ANTONIO CARRERA CARRERA, Juez de lo Familiar de Primera Instancia, por ante el Secretario Judicial "B" que certifica. Doy fé..." " "

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces de diez en diez días, expido el presente EDICTO, en a Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana a los once días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ATENTAMENTE:
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL SECRETARIO JUDICIAL "B"

C.J. GUSTAVO CAMACHO MARTINEZ

1 - 2
de 10 en 10 días.

EDICTO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO.

Cunduacan, Tab., a 6 de Abril de 1984.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente Civil del numero 447/983, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, Promovido por Miguel Almeida Rivera, existe un acuerdo que literalmente dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A VEINTINUEVE DE MARZO DE MIL NOIVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Vistos; el escrito con que da cuenta la Secretaria y se acuerda: 1.- Como lo solicita Miguel Almeida Rivera, conforme lo previsto en el articulo 784 del Codigo de procedimientos Civiles en vigor, procedase a publicar mediante edictos que se insertaran de diez en diez dias en el Periodico Oficial, asi como aviso que deberan fijarse en los sitios publicos del lugar del juicio del fallecimiento y origen del finado; anunciando que por auto de fecha veintisiete de Octubre

de mil novecientos ochenta y tres, que radicada ante este Juzgado, la sucesion Intestamentaria de la señora Gregoria de Dios Rivera, quien fallecio el dia dos de junio de mil novecientos ochenta y tres en el Poblado Cúlico de esta Municipio de Cunduacan, Tabasco, sin haber otorgado testamento alguno; dicha sucesion fue denunciada por un sobrino de la extinta de nombre Miguel Almeida Rivera; lo cual se hace publico para que aquellos con igual o mejor derecho a la herencia de la citada extinta, comparezcan al Juzgado a reclamarlo dentro de cuarenta dias presentando los documentos que demuestran su entroncamieento con la de cujus. Notifíquese por estrados y Cumplase. Asi lo proveyo, mando, y firma el Ciudadano Licenciado Jose Merodio Hernandez, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario de acuerdo por Ministerio de Ley, C. Jorge Ramos Mendez, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.

YPARA SU PUBLICACION EL UN PERIODICO OFICIAL, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

EL SECETARIO DEL JUZGADO

P.M.L.C. JORGE RAMOS MENDEZ.

1 - 2

de 10 en 10 días.

UNION DE CREDITO GANADERO DE TABASCO, S.A. DE C.V.

ALDAMA Núm. 617 Tel 2-12-50 Apdo. 482

VILLAHERMOSA; TABASCO.

RFC. UCG-470616RZ5

Capital Social Autorizado $16'000,000.00

Sin Derecho a retiro $12'000,000.00

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo mandado por la cláusula TRIGESIMA NOVENA de la escritura Constitutiva de esta Unión de Crédito Ganadero de Tabasco, S.A. de C.V., y con fundamento en el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se CONVOCA a todos los señores Accionistas de la misma para la Asamblea General Ordinaria que deberá tener efecto en el local arriba señalado desde las diez horas del día 28 del próximo mes de mayo, con sujeción a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Lista de asistencia y declaración que hará el Presidente de estar o no legalmente constituída la Asamblea.
II.- Lectura de la presente Convocatoria.
III.- Lectura del Acta de la última Asamblea General de Accionistas.
IV.- Informe que rinde el Consejo de Administración acerca del balance por el ejercicio de 1983. Discusión y aprobación del mismo, después de oído el informe del Comisario.
V.- Resolución sobre aplicación de utilidades.
VI.- Nombramiento del Nuevo Consejo de Administración.
VII.- Nombramiento de Comisarios.
VIII.- Asuntos Generales.
IX.- Clausura de la Asamblea.

Si la Asamblea no pudiera celebrarse el día señalado, de conformidad con el artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Cláusula Cuadragésima Segunda de la Escritura Constitutiva, se hará una segunda Convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Villahermosa, Tabasco, Abril 16 de 1984.

El Secretario del Consejo de Administración.
MANUEL FUENTES MARTINEZ.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL, JALAPA, TAB.

EDICTO

A QUIENES SE CREAN CON DERECHO PARA HEREDAR LOS BIENES DEL EXTINTO **FRANCISCO ANDRADE ANDRADE.**

Que en el expediente Civil numero 72/983 relativo al jucio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por Gaspar, JOSEFA, DE LORDEZ Y LUZ DEL ALBA, de apellidos ANDRADES ANDRADES con fecha (6) seis de Septiembre del año de Mil Novecientos ochenta y Tres, se dicto un acuerdo que copiado a la letra dice: ACUERDO.- JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL, JALAPA, TABASCO, (6) seis de Septiembre del año de Mil Novecientos Ochenta y tres. Vistos y se Acuerda: Por Presentados los señores GASPAR, JOSEFA DE LOURDES Y LUZ DEL ALBA, todos de apellidos ANDRADE ANDRADE, señalando como domicilio para oir citas y notificaciones la casa marcada con el numero 501-B de la Calle Hidalgo de esta ciudad, y autorizando para que las reciba en sus nombres al **C. Licenciado HUMBERTO DE LEON MORENO,** promoviendo Juicio Sucesorio Intest. mentario a bienes **del exitnto FRANCISCO ANDRADE ANDRADE, con fundamento en los articulos 1o, 44, 55, 110, 776, 777, 778, 780, y demás del Codigo de Procedimientos Civiles, vigentes en el Estado de tabasco, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado regístrese en el libro de gobierno bajo el numero que le corresponda, dése aviso de inicio a la H. Superioridad, y al C. Agente del ministerio Pùblico la intervención que por Ley le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, y al C. Agente del Ministerior Publico la intervensión que por Ley le corresponde, Oficiese al C. Director del Archivo de Notarias en el estado para que informe si en los archivos a su cargo existe Testamento a bienes del extinto FRANCISCO ANDRADE ANDRADE, por lo que hace a la testimonial que ofrecen los promoventes, dígaseles que oportumanete se acordara lo conduncente.- Notifíquese Personalmente.- Cúmplace.- Asi lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado ISIDRO MANUEL CERINO ZAPATA, por y ante el secretario de Acuerdos licenciado MARIO CARDENAZ VASCONCELOS, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.**

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, A DIECINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Visto y a sus autos el escrito d la c. LUZ DEL ALBA ANDRADE ANDRADE, con sus escrito de cuenta, por medio del cual se exhibe una credencial expedida por la UNION GANADERA REGIONAL DE TABASCO **a favor del C. JULIAN ARZALUS GARCIA, asi como tambien una credencial expedida por los** SERVICIOS COORDINADOS DE SALUD PUBLICA **EN EL ESTADO DE TABASCO, a favor de PANTALEON ROMERO GONZALEZ, documentos que acreditan la personalidad de los testigos** JULIAN ARZALUS GARCIA Y PANTALEON **ROMERO GONZALEZ, mismo que se le hacen devolución al promovente; Asi mismo expidanse los Edictos ordenados por el articulo 784 del Código de procedimientos Civiles vigentes en el Estado, Edictos que deberan ser publicados dos veces consecutivas de diez en diez dias en el periodico Oficial del estado.- Notifiquese y Cumplace.---Asi lo proveyó, manda y firma el C. licenciado ISIDRO MANUEL CERINIO ZAPATA, juez Mixto de primera instancia, por y ante** el Secretario de Acuerdos licenciado MARIO CARDENAS VASCONCELOS, que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

POR MANDATO JUDICIAL Y EN VIA DE NOTIFICACION COMO ESTA ORDENADO EN EL ACUERDO TRANSCRITO CONSTANTE **DE UNA FOJA UTIL, EXPEDIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS** OCHENTA Y CUATRO EN LA CIUDAD DE **JALAPA, ESTADO DE TABASCO.**

EL SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL

LIC. MARIO CARDENAZ VASCONCELOS.

1 - 2

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AVISO

A QUIEN CORRESPONDA

Que en el expediente numero 98/984, relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en la Via de Jurisdicción Voluntaria, promovido por JOSE A. RODRIGUEZ PEREZ, se ha dictado un acuerdo que dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A (17) DIECISIETE DE MARZO DE (1984) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Por presentado el C. JOSE A. RODRIGUEZ PEREZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de Información Ad-Perpetuam respecto de un predio ubicado en la Rancheria el Jimbal de este Municipio del Centro, con superficie de 5-17-47 has. localizado al NORTE: 192.10 metros con la Carretera Villahermosa Alvarado, AL SUR: 406.30 metros con propiedad de Amaro y eduardo Cruz Rodriguez y Socorro Gomez, AL ESTE: 470.00 metros con Arroyo Jimbal, Oliveros Cruz y Papal la Encantada, y al OESTE: 139.30 metros con propiedad de Victor Garcia. Con fundamento en los artículos 790, 794, 795, 798, 802, 803, 807, 808, 809, 815, 823, 824, 825, 826 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, 904, 905, 906, 907 y demas relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se da entrada a la promocion en la Via y forma propuesta. Formese expediente, registrese y dese el aviso de inicio al superior. Como lo pide el promovente y con fundamento en el artículo 2,932 del Codigo Civil Vigente, expidansele los Avisos correspondientes y fijense en los lugares publicos de costumbre y publiquese en el Periodico Oficial del Estado por tres veces consecutivas; y en uno de los diarios de mayor circulacionn de tres en tres dias.- Notifiquese al C. Director del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio y al C. Agente del Ministerio Publico Adscrito a este Juzgado y a los colindantes para que presencien el examen de los testigos si les conviere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda. Y Hecho que se lo anterior se señalara fecha para que se lleve a efecto la testimonial propuesta. Se tiene como domicilio para oir y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el numero 407 de las calles de 5 de Mayo de esta Ciudad y autorizando para que las reciba en su nombre y representacion al C. lic. EDUARDO CRUZ RODRIGUEZ.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el C. LICENCIADO JOSE ISABEL HERNANDEZ DIAZ, Juez primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial señora RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ, que autoriza y da fe.- Dos firmas Ilegiblees.- Rubricas.

LO QUE SE PUBLICARA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS CUATROS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑOS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ.

EDICTO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO.

Cunduacán, Tab., a 6 de Abril de 1984.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente Civil del número 451/983, relativo al Juicio de Prescripción Positiva, Promovido por Pedro Izquierdo Hernández, existe un acuerdo que literalmente dice:

"...JUAZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A VEINTINUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Vistos; el escrito con que la Secretaría dá cuenta y el estado procesal que guardan los presentes autos y se acuerda: 1.- Como lo solicita el señor Pedro Izquierdo Hernández en su escrito de cuenta y toda vez que los demandados en este juicio Gregoria Madrigal, Aquiles Ramos, Anacleto Madrigal, Laura Ramos y Director de la propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez, no dieron contestacion a la demanda instaturada en su contra, se les tiene por acusada la correspondiente rebeldia, en consecuencia se les hace saber, no se volvera a parcticar diligencia en su busca ni aún las de caracter personal, surtiendo los efectos las que se les hagan atraves de los estrados del Juzgado y de conforme a lo previsto por los artículos 616 y 618 del Codigo de Procedimentos Civiles en vigor.- 2.- Como lo solicita el ocursante Pedro Izquierdo Hernandez y habiéndose declarado en rebeldía a los demandados se procede a recibir el presente engocio a prueba, mandandose a publicar por edicto por dos veces consecutivas en el Periodico Oficial del Estado el presente proveido, haciendole saber a las partes que el Periodo de ofrecimiento de pruebas es de diez dias fatales, que empezara a correr a partir de la ultima publicacion ordenada; debiendo comparecer las interesadas dentro de dicho termino ante este juzgado a ofrecer las pruebas que tuviere; asimismo hagaseles saber que el periodico de recepcion de las pruebas que ofrezcan y que se les sean admitidas, es de treinta dias empezando a correr apartir de que concluya el termino de ofrecimiento de pruebas; lo anterior conforme a lo previsto por los artículos 616 y 618 del Codigo de Procedimientos Civiles en vigor. Notifiquese por estrados y Cumplace. Asi lo proveyo, mando, y firma el Ciudadano Licenciado Jose Merodio Hernandez, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario d acuerdos por Ministerio de ley, C. Jorge Ramos Mendez, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.

Y PARA SU PUBLICACION EN UN PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO

P.M.L.C. JORGE RAMOS MENDEZ.

1-2

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA

TABASCO.

EDICTO.

C. NELIS JESUS MENDEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

Comuníco a Usted que en el Expediente Civil Número 01/984, relativo a JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO promovido por DIBER SANCHEZ en su contra con fecha Once de Abril del presente año se ha dictado un auto que copiado dice:----------

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUNUTA, TABASCO, - - ABRIL ONCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- VISTOS, el cómputo y la diligencia de cuenta que antecede, se Acuerda:---------- PRIMERO.- Como lo solicita el actor con fundamento en los Artículos 265, 616, 617, 618, 271, 284 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado y apareciendo en el cómputo efectuado por la Secretaría

de este Juzgado que la demandada no recogió la copia del traslado, ni contestó la demanda dentro del término legal, se le declara la REBELDIA en que ha incurrido y se le tiene por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos en la demanda que dejó de contestar en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación por los Estrados de este Juzgado.- SEGUNDO.- Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de DIEZ DIAS FATALES y común a las partes debiéndo publicarse este acuerdo, además de la forma prevenida en el Artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas por Edictos empezando a correr el término respectivo al día siguiente de la última publicación.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado RUBICEL CARRERA GARCIA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jonuta, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial señora Abelina Ramos Huerta que Certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- En lista de igual fecha se publicó el auto que antecede por los Estrados del Juzgado.- Conste.----------

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. ABELINA RAMOS HUERTA.

1-2

****

Edicto

JUZGAD CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

C. SEBASTIAN VIDAL BOCANEGRA.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente Civil número 24/983, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por el C. ANDRES VIDAL MUÑOZ, en contra de los CC. SEBASTIAN VIDAL BOCANEGRA y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO se dictó un acuerdo que a la letra dice:- ----------

" " "....JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO,. a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.- - - Vistos, la razón que antecede y ambos escrito del actor C. ANDRES VIDAL MUÑOZ.- Apareciendo que el demandado C. SEBASTIAN VIDAL BOCANEGRA, no contestó la demanda dentro del término de Ley, no obstante de que fué emplazado legalmente, con fundamento en los Artículos 265, 279, 284; 271, 616 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, SE ACUERDA:- Se declara en rebeldía al demandado y se tiene por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos en la demanda que dejó de contestar; todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en este pleito y cuantas citaciones que deban hacersele; le surtirán por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de las listas de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolucion de que se trate.- Se recibe este Juicio a pruebas por el término de DIEZ DIAS fatales mismos que empezarán a correr al día siguiente de la presentacion de los edictos ya que este acuerdo se manda a publicar por dos veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 618 del Código Adjetivo Invocado.- Se tienen por enunciadas las pruebas que hace valer el actor, y respecto de su admisibilidad se proveerá oportunamente. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó manda y firma el C. Licenciado ALFONSO FONZ CANTO, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la C. María Vicenta Pérez Sierra, Secretaria Judicial que certifica.- Doy fé.- Dos firmas ilegibles al calce.- Rúbricas.--------

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana a los trece días del mes de diciembre de año de mil novecientos ochenta y tres: ----------

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO.

C. MARIA VICENTA PEREZ SIERRA.

1 - 2

EDICTO.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN.

En el Expediente Civil Número 23/984, relativo a Jurisdicción Voluntaria de Información de Dominio promovido por CARMEN SANCHEZ DE VERA, se encuentra un proveído que copiado textualmente a la letra se lee y dice: "...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO A TRECE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Se tiene por presentada a la C. CARMEN SANCHEZ DE VERA con su escrito de cuenta y documento que anexa, promoviendo en la vía de Jurisdicción voluntaria diligencia de información de dominio respecto de un predio Urbano ubicado en la Calle Benito Juárez Número 231 de ésta Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco con una superficie de 646 metros cuadrado con las siguientes medidas y colindancias, Al norte en dos medidas de 8.90 y 18.80 metros con JULIAN SOSA Y CALLE BENITO JUAREZ, al Sur en dos medidas de 19.00 y 7.00 metros con aguas negras y GREGORIO GOMEZ, al Este en dos medidas de 14.10 y 19.00 metros con Calle Manuel Bartlet y GREGORIO GOMEZ, al Oeste en dos medidas de 19.00 y 12.50 metros con Calle Primavera y JULIAN SOSA, según planos y certificado de Registro Público de la Propiedad y del comercio de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco en donde certifica que el Predio de referecia no se encuentra registrado legalmente a nombre de persona alguna. Con fundamento en los Artículos 1151, 1152, 1156, 2932 y 2933 del Código Civil Vigente en el Estado, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares Públicos de Costumbre en ésta Villa, Publiquese en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de Mayor figuración que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco por tres veces de tres en tres días el presente proveído, para cuyos efectos se ordena expedir los edictos correspondientes, hágasele saber a la actora que la prueba testimonial de los CC. MATILDE CORREA VELAZQUEZ, PEDRO CALDERON LUNA E INGNACIO SASTRE, así como de los colindantes JULIAN SOSA Y GREGORIO GOMEZ, serán recibidas en el momento que se exhiban los periódicos en que se hayan publicados los Edictos, dése vista al C. Agente del Ministerio Público de la adscripción y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad para que manifiesten lo que a sus representaciones mejor convenga. Se tiene como domicilio de la Actora los Estrados de éste H. Juzgado para oir citas y notificaciones y como autorizado para oirlas y recibirlas al C. MANUEL SANCHEZ AVALOS. Formese Expediente por duplicado, inscríbase en el Libro de Gobierno que se lleva en éste Juzgado bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad. No tifiquese y cúmplase. Dos firmas ilegíbles...."

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

EL SECRETARIO JUDICIAL "D"

LIC. BARTOLO MARIN HERNANDEZ.

1-2-3

****

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

"....En el expediente número 51/984, relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetúam, en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por el señor Emilio Valencia Cruz, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

P R O V E I D O

"...JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL: VILLAHERMOSA, TABASCO, MARZO QUINCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- VISTOS:- Por presentado el señor EMILIO VALENCIA CRUZ, con su escrito de cuenta, y anèxo que acompaña promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetúam, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un Predio Sub-Urbano ubicado en la Calle Moctezuma y Carretera Buenavista del Poblado Tamulté de las Sabanas, perteneciente al Municipio del Centro, Tabasco, consistente de una superficie de 631.71 M2., localizables dentro de las medidas y linderos siguientes:- Al Norte 24.80 Mts., con el señor Victor Gómez Hernández, Al Sur 27.30 Carretera, Al Este 29.50 Mts., con el señor Rubén García y al Oeste 19.00 Mts., con Calle Moctezuma del Poblado Tamulté de las Sabanas, Centro, como se acredita con el plano respectivo. Con fundamento en los artículos 870, 872, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles, y 2,932 del Código Civil Vigente, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuestas, fórmese expediente inscríabase en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al Superior. Con fundamento en el artículo 121 del Procesal Civil mencionado, y 2,932 también mencionado publíquese este proveído por Tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y otro de Mayor Circulación que se editan en ésta Capital. Asimismo fíjense los avisos en los lugares públicos acostumbrados con relación a este juicio. Agregadas que sean las constancias de los Avisos y los Periódicos donde se haya dado amplia información a este proveído, se señalará fecha para recibir la Testimonial ofrecida, con citación e intervención del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado. Se tiene como domicilio del promovente para oir y recibir citas y notificaciones el que se indica en su escrito inicial. Notifíquese y cúmplase.

ASI lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Inurreta, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, asistido del Primer Secretario Judicial "D", Roberto Ovando Pérez, que certifica y da fé. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Expido el presente Edicto para su publicación en **Vía de Jurisdicción Voluntaria, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de Mayor Circulación, por Tres veces de tres en tres días, a los Treinta y un día del mes de Marzo de Mil novecientos ochenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.**

A t e n t a m e n t e
El Primer Secretario Judicial
"D"
del Juzgado 3o. de lo Civil

C. Roberto Ovando Pérez.

1-2-3

****

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

"...En el expediente número 45/984, relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetúam, en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por la señora YOLANDA TRINIDAD PEREZ, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

P R O V E I D O

"...JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INS-- TANCIA DE LO CIVIL:- VILLAHERMOSA, TABASCO, MARZO CATORCE DE MIL NOVE-- CIENTOS OCHENTA Y CUATRO:- VISTOS:- Por presentada la señora YOLANDA TRINIDAD PEREZ, con su escrito de cuenta, y anexo que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetúam, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un Predio Urbano ubicado en el Interior de la Calle Comonfort de la Colonia Tamulté de las Barrancas de ésta Ciudad, consistente de una superficie de 450.00 M2, localizables dentro de las medidas y linderos siguientes:- Al Norte 30.00 Mts., con terrenos Municipales, Al Sur 30.00 Mts., con Carmen Pérez y socia, Al Este con Prolongación de la Calle Bandala 15.00 metros, y al Oeste 15.00 metros con Santiago Murillo, como se acredita con el plano respectivo. Con fundamento en los artículos 870, 872, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles, y 2,932 del Código Civil Vigente, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente inscríbase en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al Superior. Con fundamento en el artículo 121 del Procesal Civil mencionado, y 2,932 también mencionado públiquese este proveído por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro de Mayor Circulación que se editán en ésta Capital. Asímismo fíjense los avisos en los lugares públicos acostumbrados con relación a este juicio. Agregadas que sean las constancias de los Avisos y los periódicos donde se haya dado amplia información a éste proveído, se señalará fecha para recibir la Testimonial ofrecida, con citación e intervención del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado. Se tiene como domicilio del promovente para oir y recibir citas y notificaciones el que se indica en su escrito inicial.- Notifíquese y cúmplase.- ASI lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Inurreta, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, asistido del Primer Secretario Judicial "D" Roberto Ovando Pérez, que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, A LOS TREINTA Y UN DIA DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO:

Atentamente

El Primer Secretario Judicial
"D"
del Juzgado 3o. de lo Civil

C. Roberto Ovando Pérez.

1-2-3

****

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

EDICTO

En el Expediente número 39/983, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, por el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, Apoderado General de BANPAIS, S.N.C., en contra de RAMON RICARDEZ CASTILLO, se señalaron las DIEZ HORAS del día VEINTINUEVE DE MAYO PROXIMO para la celebración de la primera almoneda de remate de los siguientes bienes:

Seis lavadoras de ropa.
Dos secadoras con un equipo auxiliar compuesto de un depósito de agua fría de 1100 litros.
Un depósito de agua caliente de 450 litros.
Un equipo hidroneumático.
Un tanque de gas de 1000 litros.
Dos calentadores de 50 litros.
Una motobomba marca Jacuzzi para elevar agua.

Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial de $ 1'112,000.00 (UN MILLON CIENTO DOCE MIL PESOS). Los postores deberán depositar en la NACIONAL FINANCIERA, S. A., el 10% del valor señalado.

Para su publicación en el Diario Oficial del Estado de Tabasco, por tres veces dentro de tres días y en el Diario "PRESENTE" que se edita en esta Ciudad, así como para que sean fijados en los sitios públicos de costumbre, expido el presente, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

LA SEGUNDA SRIA. DEL JUZGADO PRIMERO DISTRITO.

LIC. MARIA DEL C. LAZARO MORALES.

1-2-3

SOLICITUD DE EXPROPIACION.
SUPERFICIE: 201-72-85.26 HAS.
EJIDO O POBLADO: OCUAPAN
MUNICIPIO: HUIMANGUILLO
ESTADO: TABASCO.

C. LIC. GUSTAVO CARBAJAL MORENO
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.
BOLIVAR No. 145
C I U D A D

ING. PEDRO VALDEZ ORTIZ, Apoderado del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal denominado PETROLEOS MEXICANOS y en mi carácter de Gerente de Servicios Técnicos Administrativos de dicha institución personalidad que acredito mediante el testimonio de la Escritura Pública Num. 177, expedida ante la fé del Notario Público No. 109 del Distrito Federal Sr. Lic. LUIS ANGOITIA Y GAXIOLA, señalando como domicilio para oir y recibir notificaciones el edificio marcado con el numero 329 de las calles de Av. Marina Nacional de esta Ciudad de México, ante Usted con la debida consideración me permito manifestar:

Que en nombre y representación de Petróleos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, vengo a solicitar la expropiación de 201-72-85.26 Has. propiedad del Ejido denominado OCUAPAN Municipio de HUIMANGUILLO Estado de Tabasco, área que se describe en los planos de afectación números: ET-745-B-004 del cual se adjuntan 2 copias, así como Libreta de Campo, Planilla de Cálculo, Hoja de Orientacion Astronómica.

D E S T I N O

El destino que Petróleos Mexicanos dará a la superficie solicitada en expropiación serápara el Area de Quemadores del Completo Petroquímico Huimanguillo.

CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA

Las causas de utilidad pública que se preven en favor de la Industria Petrolera e interés de la Nación, son las establecidas en las fracciones I, III, V, VII, IX y XII del Artículo 1o. de la Ley Federal de Expropiación, así como en las fracciones I, V, VII y IX del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

DE LAS INDEMNIZACIONES

Petróleos Mexicanos desde este momento reconoce la obligación que tiene de pagar al Ejido las indemnizaciones correspondientes a los daños de los bienes distintos a la tierra que pudieran causarse y la correspondiente por la afectación que se solicita, de acuerdo con el peritaje que practique al efecto la Dirección General de Catastro de la Propiedad Federal (SAHOP).

D E R E C H O

Son aplicables en cuanto al fondo de esta solicitud, lo dispuesto por el Artículo 27 Constitucional segundo párrafo, así como los Artículos 1o., 2o., 3o., 4o., y demás relativos de la Ley Federal de Expropiación en vigor, 112, 113 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria 10o., de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.
Norman el procedimiento los Artículos 343, 344, 345 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.
Por lo expuesto, a Usted el C. Secretario de la Reforma Agraria, atentamente solicito se sirva:
PRIMERO:- Ordenar se inicie el trámite en los terminos a que se contrae esta solicitud, publicándola por dos veces en el Diario Oficial de la Federación para que surta efectos de notificación formal
SEGUNDO.- En su oportunidad y previos los trámites de Ley, obtener del Ejecutivo Federal la expedición del decreto Expropiatorio correspondiente y su publicación en el citado Diario Oficial para todos los efectos legales correspondientes.
Le protesto a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

ING. PEDRO VALDEZ ORTIZ
GERENTE DE SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS.